



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de noviembre de 2017 adoptó acuerdo de modificación de la RPT para personal funcionario, en los siguientes términos:

“Se modifican en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario los puestos que a continuación se relacionan, con expresión del Área de adscripción:

**Secretaría general de gobierno:**

- Reconversión, por flexibilidad de provisión, de Primer Jefe de Negociado de Contratación, Obras, Suministros y Servicios AG-C1-21-CE: 10.398,02 euros a AG-C1/C2-18-CE: 10.398,02 euros.

**Unidad de procesos administrativos:**

- Modificación del sistema de provisión y apertura a funcionarios de otras AAPP, por flexibilidad de provisión, del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Procesos y Dirección de la Oficina Central de Atención Ciudadana AG-A2/C1-CE: 13.360,31 euros; sistema de provisión, concurso singularizado de méritos abierto a otras AAPP.

**Tesorería:**

- Reconversión, por flexibilidad de provisión, de un 1 puesto vacante de Jefe de Negociado de Recaudación AG-C1-21-CE: 10.398,02 euros a AG-C1/C2-18-CE: 10.398,02.

- Reconversión, por asimilación a los puestos de trabajo equivalentes orgánica y funcionalmente, del complemento de destino del puesto de Auxiliar de Información: AGC2-17-CE: 7.037,75 euros a AG-C2-18-CE: 7.037,75 euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Concejal Delegado de Régimen Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho

Toledo 16 de noviembre de 2017.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º1.-5787